



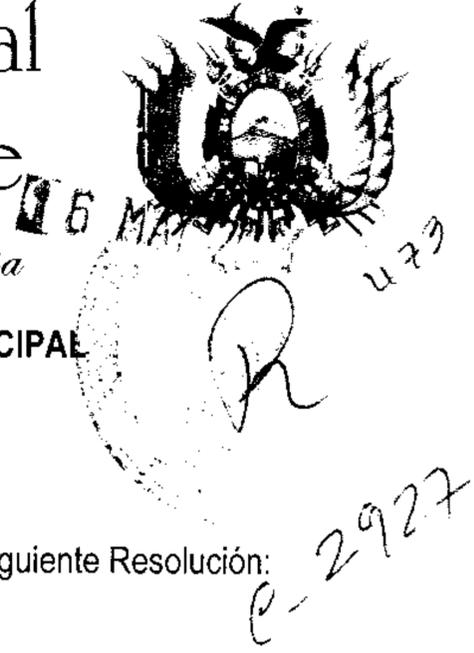
Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

Nº.-372/14

Sucre, 14 de mayo de 2014



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO Nº 0463/14 de fecha 21 de abril del mismo año, el Alcalde Municipal de Sucre Arq. Moisés Rosendo Torres Chive, remite al Presidente del H. Concejo Municipal, Sr. José Santos Romero Mostacedo y por su intermedio, al Pleno del Ente Deliberante **CONTRATO ADMINISTRATIVO Nº 093/2014** del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. PRINCIPAL B. 20 DE MARZO"** para el tratamiento y consideración del mismo, en aplicación del Artículo 16 numeral 8 de la **LEY 482 de GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**.

Que, de la revisión del expediente se tiene nota de **SOLICITUD DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN 1ª CONVOCATORIA** (fojas 144) del proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. PRINCIPAL B. 20 DE MARZO"**, remitida por el **SUB ALCALDE D-5 G.A.M.S.** Sr. Celso Vedia M., al **RESPONSABLE DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO G.A.M.S.** Lic. José Antonio Taboada Castellón, quien mediante **RESOLUCIÓN RPA-ANPE Nº 07/2014 APROBACIÓN DE DOCUMENTO BASE DE CONTRATACIÓN (DBC) Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE PROCESO DE CONTRATACIÓN Modalidad ANPE**, (fojas 145) de fecha 21 de febrero de 2014 **RESUELVE**, en el art. 1º **APROBAR** el **Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZAR** el inicio del proceso de Contratación, conforme establece el art. 34, párrafo I inc. b) del Decreto Supremo Nº 0181 a (fojas 145).

Que, del análisis de la documentación se evidencia a través de Certificación de la Dirección de Regularización de Derecho Propietario de fecha 11 de septiembre de 2013, a (fojas 128), el derecho propietario a favor del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, del área por donde se emplaza el proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. PRINCIPAL B. 20 DE MARZO"**

Que, en cumplimiento a lo dispuesto en el **REGLAMENTO GENERAL DE GESTIÓN AMBIENTAL** Capítulo IV artículo 9, inciso c), se procedió a la revisión de la FICHA AMBIENTAL correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. PRINCIPAL B. 20 DE MARZO"**

Se presenta el Formulario 100 de Inicio de Procesos de Obras, donde se asigna al proceso el número de identificación CUCE: 14-1101-00-448985-1-1. Identificando el método de selección y adjudicación por Calidad, Propuesta Técnica y Costo y el precio referencial de Bs.- 437.082.86 (foja 303-304).

Mediante nota CITE RPA-ANPE Comisión de Calificación de Obras Nº21/2014 se designa a la comisión de calificación, conformada de la siguiente manera: (fojas, 306).

ADMINISTRATIVO: Tec. Gabriel Aguilar A. (Dir. Contrataciones)

SOLICITANTE: Sr. Celso Vedia M. (Sub Alcalde)

TECNICO: Ing. Jesús Sanabria (Tec. Designado)

Acta de cierre de presentación de propuestas, con código 073/2014, de fecha 7 de marzo, donde se evidencia la presentación de 2 (dos) propuestas.

Que, revisado el cuadro Nº 8 **"RESUMEN DE DESCALIFICACION DE LOS PROPONENTES Y SUS CAUSALES"** (fojas, 418) se muestra como causales de descalificación de uno de los proponentes, la no presentación de todos los insumos requeridos en los diferentes ítems del Documento Base de Contrataciones, donde se señala textualmente; *"el ítem 19 no contempla fierro liso solicitado en los planos constructivos y el rendimiento del polietileno es bajo en relación a las dimensiones de la losa (plástico para cubrir temporalmente"*



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre



Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

el cemento fresco)" Sin embargo revisando la propuesta por Items de la empresa a la que se le adjudica la obra, se evidencia que incurre en la misma falta al no presentar en el mismo Item varios equipos y herramienta (Camiones mezcladores, camiones bastidores, reglas para corrección de superficie, etc.) solicitados por el DBC.

Que, sin embargo el mismo DBC señala que para este Item, el contratista proporcionará todos los materiales, herramientas y equipos necesarios para la ejecución de los trabajos los mismos deberán ser aprobados por el SUPERVISOR DE OBRA, tomando en cuenta este párrafo del DBC en favor de un solo proponente, que también es el que presenta el mayor precio.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1.- RECHAZAR, la suscripción del **CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 093/2013** entre el **GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE** legalmente representado por el Dr. Antonio Germán Gutiérrez Gantier, Lic. Rafael Rolando Rodríguez Gómez y el Ing. Iván Omar Flores Rejas, en su condición de **Honorable Alcalde Municipal a.i. de Sucre, Secretario Municipal Administrativo y Financiero y Secretario Municipal de Obras Públicas** respectivamente, y por otra parte la **ASOCIACION ACCIDENTAL "VLEZ & ASOCIADOS"** representada legalmente por la Sra. Leslie Olivia Viscarra Nuñez, en su condición de **CONTRATISTA**, para el proyecto: **"CONSTRUCCIÓN PAVIMENTO RÍGIDO AV. PRINCIPAL B. 20 DE MARZO"**, por un monto de **Bs.- 418.155,22 (Cuatrocientos dieciocho mil ciento cincuenta y cinco con 22/100 BOLIVIANOS)** con un plazo de ejecución de 84 días calendario, por la siguientes contravenciones:

Contravención al Decreto Supremo 181 en su ARTUCULO 3 (PRINCIPIOS) inciso h) que cita: **"Equidad.** Los proponentes pueden participar en igualdad de condiciones, sin restricciones y de acuerdo a su capacidad de producir bienes y ofertar servicios"

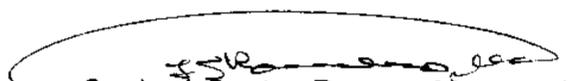
Al no haber usado un mismo criterio para la calificación de las propuestas técnicas de todos los proponentes y al haber adjudicado a una empresa que incurre en las mismas faltas por las cuales se descalificó a otras.

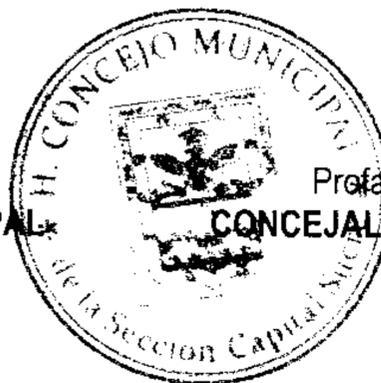
Art.2.- Se recomienda al ejecutivo municipal utilizar un mismo criterio para calificar todas las propuestas dentro de un proceso de contratación.

Art.3.- Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

Art.4.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Sr. José Santos Romero Mostacedo
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Prof. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL